



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas - Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú - Provincia del Santa - Región Ancash

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 Y LA EXONERACIÓN DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS REGULADOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CÁCERES DEL PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDCP

Cáceres Del Perú, 23 de septiembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACERES DEL PERU, PROVINCIA DEL SANTA.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024, de fecha 19 de septiembre del 2024, el Informe N° 04-2023-OREC/MDCP, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la División de Registros Civiles; Informe N° 218-2024-MDCP-SGSSPVDH, de fecha 12 de septiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Participación Vecinal y Desarrollo Humano; Informe N° 261-2024-MDCP/S.G., de fecha 16 de septiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General; Informe Legal N° 212-2024-MDCP-A-GM-OAJ, de fecha 18 de septiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Titular Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tiene rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, a comunidad y el Estado protegen, entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a éstos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, el Código Civil señala en el artículo 233° que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.

Que, el numeral 16 del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil.

Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 de la precitada ley, corresponde al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas – Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú- Provincia del Santa- Región Ancash

Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar sus ordenanzas y/o dejar sin efecto sus acuerdos, siendo que en el numeral 9 del referido artículo, señala que es su atribución crear, modificar, suprimir, y exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, en concordancia con lo regulado en el segundo párrafo del artículo 40 de la mencionada ley,

Que, bajo los alcances citados se advierte que promover matrimonios civiles y la consolidación de la familia como cédula básica de la sociedad son prioridad para el Estado, y en ese sentido, dicha política alcanza a los gobiernos locales en el marco de sus competencias.

Que, mediante Informe N° 04-2023-OREC/MDCP, de fecha 29 de agosto del 2024, el Jefe de la División de Registros Civiles indica a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Participación Vecinal y Desarrollo Humano, que todos los años por la celebración del Aniversario de la creación política del Distrito Cáceres del Perú – Jimbe, se realiza diversas actividades y dentro de ellas se invita a las familias a legalizar su estado de convivencia en apoyo y beneficio de las personas con menos recursos económicos, en tal sentido existe la necesidad que muchas parejas de convivientes del distrito regularicen la condición de su estado civil y resulta factible la realización de dicha celebración, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 248° del Código Civil, estableciéndose un costo mínimo a pagar por cada pareja de contrayente con carácter excepcional y la presentación de los requisitos que señala el Jefe de la Oficina de Registro Civil, por tal motivo propone el pago por derecho matrimonial a costo cero así como adjunta el cronograma de inscripción y programación para dicha celebración, a realizarse el día 12 de octubre del 2024 a horas 11:00 a.m. en el local comunal;

Que, mediante Informe N° 218-2024-MDCP-SGSSPVDH, de fecha 12 de septiembre del 2024, la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Participación Vecinal y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Gerencia Municipal, evaluar el pedido presentado por el Jefe de la División de Registros Civiles sobre realización de matrimonio civil gratuito por Aniversario del Distrito de Cáceres del Perú;

Que, mediante Informe N° 261-2024-MDCP/S.G., de fecha 16 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Secretaria General, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir informe técnico legal respecto a la realización del matrimonio civil masivo gratuito por Aniversario del Distrito Cáceres del Perú;

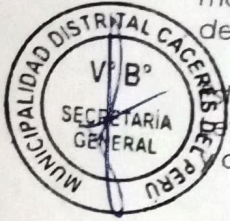
Que, mediante Informe Legal N° 212-2024-MDCP-A-GM-OAJ, de fecha 18 de septiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica a la Oficina de Secretaria General, que es viable el pedido de realización de matrimonio masivo gratuito en Aniversario del Distrito Cáceres del Perú – Jimbe a realizarse el día 12 de octubre del 2024 y exonerar el pago total por concepto de apertura de pliego matrimonial y de ceremonia establecidos en el TUPA de la MDCP;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ

Mariano Melgar S/N Plaza de Armas - Cáceres del Perú
Municaceresdelperu.gob.pe
Distrito de Cáceres del Perú - Provincia del Santa - Región Ancash

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2024-MDCP, de fecha 20 de setiembre de 2024, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL que autoriza la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024, con la exoneración del pago por concepto de apertura de pliego matrimonial y de ceremonia establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital Cáceres del Perú.



Yando a los dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 Y LA EXONERACIÓN DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS REGULADOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CÁCERES DEL PERÚ



ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR**, la celebración del primer matrimonio Civil Comunitario del año 2024, que se realizará el día 12 de octubre de 2024, para tal efecto se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos subsiguientes.

ARTICULO 2°. - **EXONERAR**, a los contrayentes del primer matrimonio Civil Comunitario del año 2024, en el pago total del derecho de tramitación establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL CÁCERES DEL PERÚ.

ARTICULO 3°. - **ESTABLECER**, que los contrayentes registrados para contraer matrimonio Civil Comunitario, deberán presentar los requisitos y las condiciones establecidas en el TUPA y el código civil peruano. Asimismo, se precisa que las inscripciones y presentación de la carpeta se realizará hasta el día 04 de octubre del 2024.

ARTICULO 4°. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el cumplimiento de la presente ordenanza y a través de la División de Registros Civiles, establecer los lineamientos para la inscripción, programación y organización de la celebración del primer matrimonio Civil Comunitario del año 2024.

ARTICULO 5°. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen Institucional y Turismo, la difusión de las ceremonias y a la División de Seguridad Ciudadana, la seguridad respectiva.

ARTICULO 6°. - **AUTORIZAR**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte normas complementarias a la presente ordenanza.

ARTICULO 7°. - **PRECISAR**, que presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CÁCERES DEL PERÚ

Adelmo Porfirio Perálta Zavaleta
DNI 42069457
ALCALDE